

E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, con resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, y con resolución de modificación adicional segunda, de 4 de marzo de 1999, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia número 20009486.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho Interno Español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con resolución de aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, con resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, y con resolución de modificación adicional segunda, de 4 de marzo de 1999.

Segundo.—Esta modificación viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de nuevas características metrológicas de la célula de carga Utilcell, modelo 750.

Adición de un nuevo dispositivo equilibrador y transductor de carga: la célula de carga Utilcell, modelo 740.

Tercero.—Esta modificación adicional tercera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, de la resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, y de la resolución de modificación adicional segunda, de 4 de marzo de 1999, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional tercera número E-96.02.10 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 20/00.

Quinto.—Esta modificación adicional tercera E-96.02.10 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, y en el anexo técnico del certificado de modificación adicional segunda, de 4 de marzo de 1999.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de julio de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 13 de noviembre»), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**17370** RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.15, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula electrónica, modelo SP, a favor de «Sevillana de Pesaje Informatizado, Sociedad Limitada», que no utiliza ninguna marca comercial concreta.

Vista la petición interesada por la entidad «Sevillana de Pesaje Informatizado, Sociedad Limitada» [calle Fernández Murube, número 34, 41007

Sevilla (España)], en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula electrónica, modelo SP, que no utiliza ninguna marca comercial concreta, con aprobación CE de modelo número E-00.02.15, de 30 de junio de 2000, emitido por esta Dirección General (organismo notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 20012463.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Sevillana de Pesaje Informatizado, Sociedad Limitada», la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.15 de la báscula electrónica, modelo SP, que no utiliza ninguna marca comercial concreta, aprobada por Resolución de 30 de junio de 2000.

Segundo.—Esta modificación corresponde a la adición de dos nuevas versiones: SPM (báscula monocélula) y SPA (báscula aérea), con sus nuevas características metrológicas.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Versión:	SP4 (III)			SPM (III)			SPA (III)		
Clase de precisión:									
n n <sub>max</sub> :	3.000			3.000			3.000		200 0
Max (kg):	600	150 0	300 0	600 0	150	300	150	300	600 100 0
Min (kg):	4	10	20	40	1	2	1	2	4 10
e (g):	200	500	100 0	200 0	50	100	50	100	200 500
Temperatura:	-10 °C a 40 °C								

Cuarto.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación CE de modelo, de 30 de junio de 2000, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-00.02.15 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 21/00.

Sexto.—Esta modificación adicional primera número E-00.02.15 estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo, de 30 de junio de 2000.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo, de 30 de junio de 2000.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 20 de julio de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.